



Informe del Resultado de la Fiscalización Superior

CATEMACO, VER.

Cuenta Pública 2016

FASE DE COMPROBACIÓN



ÍNDICE

1. PREÁMBULO.....	289
2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO	292
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	293
3.1. Cumplimiento de Disposiciones.....	293
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	293
3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental	297
4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	299
4.1. Ingresos y Egresos	299
4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio	301
4.3. Cumplimiento Programático.....	301
4.4. Deuda Pública Municipal	304
5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN	306
5.1. Eficiencia del Control Interno.....	307
5.2. Resultado de la Fiscalización	309
5.2.1. Observaciones.....	309
5.2.2. Recomendaciones.....	367
5.2.3. Conclusión.....	370

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Catemaco, Ver., (en lo sucesivo H. Ayuntamiento), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar al H. Ayuntamiento las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del H. Ayuntamiento ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.

- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121 fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

ORIGINAL CREFIS

2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

MUNICIPIO DE CATEMACO, VER.

NOMENCLATURA

Su nombre proviene del náhuatl "Calli Tematli" que significa "lugar de las casas quemadas". La Cabecera Municipal fue fundada en 1774.

PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Según datos publicados en el informe de rezago social elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2016, el Municipio tiene una población de 49,651 habitantes que representa un 0.61 % del total del Estado, distribuidos en 397¹ localidades.

INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

- | | |
|--|--------|
| 1. Grado de rezago social ² : | Medio |
| 1.1 Lugar que ocupa en el contexto nacional: | 961 |
| 1.2 Lugar que ocupa en el contexto estatal: | 106 |
| 2. Porcentaje de personas en situación de pobreza ³ : | 64.53% |
| 3. Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema ³ : | 13.13% |

ÍNDICE DE POBREZA EXTREMA

El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda; que permiten analizar la desigualdad de coberturas sociales que subsisten en el territorio nacional y ayudan a la toma de decisiones, al respecto los datos del Índice de Pobreza correspondiente a este H. Ayuntamiento se encuentran en el Informe Especial denominado Índice de Pobreza Extrema Municipal.

UBICACIÓN FÍSICA

Av. Carranza S/N, Zona Centro, C.P. 95870.

Teléfono: 294 9430016/55/294 9432795

TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

C. Jorge Alberto González Azamar, Presidente Municipal.

ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Órgano de Control Interno.

¹ Fuente: Catálogo Único de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. INEGI. Junio 2017.

² Fuente: Índice de Rezago Social 2015. CONEVAL.

³ Fuente: Medición de la pobreza 2010. CONEVAL.



3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al H. Ayuntamiento:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial y Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.⁴

La verificación del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones emitidas por el CONAC, tiene como objeto medir el grado de avance de cada Ente Fiscalizable Municipal en su adopción e implementación, además de permitir la identificación de áreas de oportunidad y la generación de acciones que contribuyan a fortalecer la rendición de cuentas.

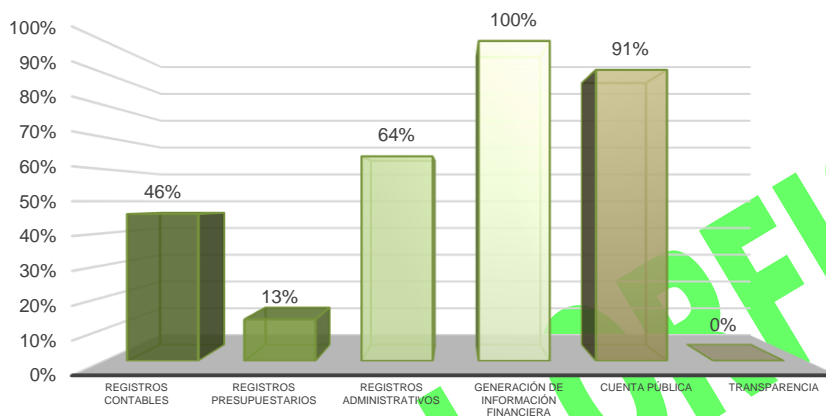
En este sentido, a partir de la aplicación de las guías de cumplimiento emitidas por el Consejo, la información financiera presentada, los avances registrados en la operación del Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz, (SIGMAVER), la supervisión de los portales de internet, los niveles de cumplimiento reportados en la entrega de información a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) y la Cuenta Pública, se verificó el grado de adopción e implementación de los postulados básicos, las normas que rigen los registros contables, presupuestales y administrativos, la generación de información financiera correspondiente al ejercicio 2016 y su difusión en términos de la LGCG.

⁴ Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De la evaluación realizada se determina que el Municipio de Catemaco, Ver., presentó los siguientes niveles de cumplimiento:

Gráfica Número 1: Avance de Cumplimiento de la LGCG



Fuente: Guías de Cumplimiento de la LGCG con corte al 31 de diciembre de 2016, Portales de Transparencia, así como Cuenta Pública 2016 remitidas por el H. Congreso del Estado, correspondientes a los Entes Fiscalizables Municipales.

Al respecto, el Municipio deberá atender las observaciones y/o recomendaciones señaladas para cumplir con las disposiciones emitidas por el CONAC, con el fin de que su Cuenta Pública 2017 se encuentre debidamente armonizada, cumpliendo así con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2015, la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en la que se estimó que recibiría un monto de \$108,949,524.47 para el ejercicio 2016, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por los servidores públicos del H. Ayuntamiento, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 1: Ingresos y Egresos

INGRESOS			
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO ^①	RECAUDADO ^②
Impuestos	\$3,686,069.02	\$4,335,896.77	\$4,335,896.77
Contribuciones de Mejoras	144,273.58	975,504.00	975,504.00
Derechos	3,285,854.69	2,451,558.93	2,451,558.93
Aprovechamientos	321,352.18	51,750.00	51,750.00
Participaciones y Aportaciones	101,511,975.00	121,325,644.48	121,325,644.48
Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00	20,506.43
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	4,069,899.73	3,503,869.92
TOTAL DE INGRESOS	\$108,949,524.47	\$133,210,253.91	\$132,664,730.53

EGRESOS			
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO ^③	PAGADO ^④
Servicios Personales	\$31,745,710.69	\$36,343,447.96	\$40,273,822.55
Materiales y Suministros	2,695,000.00	8,878,763.10	5,088,765.62
Servicios Generales	9,946,253.31	29,305,514.02	25,862,244.87
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,425,000.00	5,172,721.51	4,292,498.14
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,466,000.00	0.00	0.00
Inversión Pública	58,873,616.93	90,734,429.33	92,321,871.33
Participaciones y Aportaciones	0.00	1,983,972.56	2,566,783.43
Deuda Pública	2,797,943.54	331,290.80	2,344,153.34
TOTAL DE GASTOS	\$108,949,524.47	\$172,750,139.28	\$172,750,139.28
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 0.00	\$-39,539,885.37	\$-40,085,408.75

Fuente: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Balanza de Comprobación correspondiente al ejercicio 2016.

Nota:

- ① Ingreso Devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, sin que esto implique que el ingreso haya sido recaudado.
- ② Ingreso Recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
- ③ Egreso Devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción del bien o servicio, sin que esto implique que el egreso se haya pagado.
- ④ Egreso Pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

NOTA RELEVANTE RESPECTO DE LOS INGRESOS

Los ingresos estimados para el año 2016, presentan variaciones con los ingresos devengados e ingresos recaudados informados en la Cuenta Pública, derivadas principalmente por los siguientes aspectos:

- a) En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado el 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció que la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Ramo 33 es la aprobada por el H. Congreso de la Unión; en razón de ello, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de fecha 29 de enero 2016, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por un importe de \$40,933,351.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$25,045,172.00, adicionalmente al monto establecido en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento publicada el 29 de diciembre de 2015; sin embargo, al cierre del ejercicio 2016, tiene pendiente de recibir \$11,266,767.39 correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre, situación que al cierre del ejercicio 2016 como se señala en el Informe General de Poderes Estatales no le habían ministrado.
- b) En Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 062 de fecha 12 de febrero de 2016, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos asignados a cada municipio del Estado de Veracruz para el año 2016, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los Ingresos Derivados de la aplicación del artículo 4-a de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, modificando con ello los montos publicados en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en diciembre de 2015.

4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio

La Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a los activos netos que son los derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Sus variaciones muestran los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública del ente, entre el saldo inicial y el final del período. En su análisis se pueden detectar las variaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que muestran tendencias para tomar decisiones y en su caso aprovechar oportunidades y fortalezas que genere el comportamiento de la Hacienda Pública.

La integración y variación de la Hacienda/Patrimonio del H. Ayuntamiento, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

Cuadro Número 2: Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio

CONCEPTO	TOTAL
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$ 0.00
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2015	\$-20,390,611.90
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015	\$54,812,116.70
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	\$34,421,504.80
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$-986,648.96
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$-6,519,081.82
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016	\$26,915,774.02

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016.

4.3. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

Para efectos de lo anterior, se verificó que el H. Ayuntamiento, elaboró y aprobó su Programa Operativo Anual, dando seguimiento a su cumplimiento.

En lo que respecta a la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 21 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 3: Destino de los Recursos FISDMDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Drenaje)	\$1,804,158.56
Caminos Rurales	1,918,282.63
Electrificación	12,385,197.35
Fortalecimiento Municipal	815,000.00
Gastos Indirectos	1,228,000.00
Urbanización Municipal	10,057,350.72
Educación	2,212,929.35
TOTAL	\$30,420,918.61

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FISDMDF**.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 4 obras y 19 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$772,235.20
Bienes Muebles	469,850.46
Deuda Pública	974,000.00
Equipamiento Urbano	6,452,903.47
Estímulos a la Educación	2,179,996.83
Fortalecimiento Municipal	7,736,520.75
Seguridad Pública Municipal	8,768,011.75
TOTAL	\$27,353,518.46

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FORTAMUNDF**.

4.4. Deuda Pública Municipal

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el H. Ayuntamiento para casos excepcionales, podrá recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos, siempre y cuando se destine a:

- a) Inversiones públicas productivas, entendiéndose como tales, aquellas creadas para la ejecución de obras, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios, que produzcan directa o indirectamente un incremento en los ingresos del Municipio, o tengan una clara repercusión en beneficio de la sociedad y de la economía local; b) Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos; y c) para las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Para ello, durante el procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, se revisó de la Deuda Pública Municipal, su integración, su registro, así como, en su caso, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos respectivos, con base en los siguientes documentos:

- a) Cuenta Pública 2016.
- b) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2016.
- c) Contratos celebrados en 2016, en su caso.
- d) Reportes de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, sobre los créditos municipales al 31 de diciembre de 2016.
- e) Reportes trimestrales del año 2016, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

EVALUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

La revisión estuvo orientada a obtener los elementos suficientes, que permitieran conocer sobre la razonabilidad de las cifras de la Deuda Pública, que se presentan en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016 y la correcta aplicación de los créditos contratados en dicho ejercicio, por lo que se verificó que el Municipio de Catemaco, Ver., tiene contratado e inscrito ante la SEFIPLAN al 31 de diciembre de 2016 un importe total de \$29,184,296.19, correspondiente a un crédito bursátil garantizado con el 20% de Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos por un importe de \$6,169,663.25 y dos créditos simples por un importe de \$23,014,632.94, los cuales no fueron expresados de manera correcta en la Cuenta Pública 2016, sin que ello implique un señalamiento en el destino de los créditos contratados.

La observación identificada fue comunicada en el respectivo Pliego de Observaciones; sin embargo, no se recibió información y aclaraciones que demuestren las correcciones en las cifras reportadas, por lo que, con el fin de generar información financiera acorde a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos se emite en el apartado de Resultado de la Fiscalización, la correspondiente observación y recomendación para evitar incurrir en diferencias

por falta de registro y conciliación de saldos, no obstante, se recomienda al H. Ayuntamiento que atienda las consideraciones que abajo se citan, independientemente de las señaladas en el apartado de Recomendaciones del presente informe:

A. Contables

- Registrar los ingresos y egresos derivados de financiamientos conforme a los momentos contables emitidos por el CONAC.

B. Ordenamientos Legales

- Llevar a cabo la inscripción en el Registro Público Único, de los Financiamientos contratados a corto y a largo plazo, y la restructuración de obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones, ambos de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La Tesorería Municipal aplique las normas en materia de Deuda Pública y expida las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento.

C. Control Interno

- A través de su Órgano de Control Interno, imponer las medidas necesarias de control, supervisión y seguimiento de las obligaciones de deuda previamente contraídas, con el propósito de cuidar que se efectúen oportunamente los pagos de amortizaciones, intereses y demás obligaciones a las que haya lugar, así como vigilar la correcta integración de su expediente, con los documentos que soporten el proceso de contratación, seguimiento, aplicación del recurso, amortización del capital y pago de intereses.

Adicionalmente y con el objeto de obtener un manejo equilibrado de las finanzas públicas municipales; administrar de forma eficiente los recursos públicos y, cumplir con todo lo relacionado con la transparencia y rendición de cuentas, se reitera que el gasto debe contar con una fuente de financiamiento establecido que lo respalde para alcanzar las metas y acciones previstas en sus respectivos planes y programas.

Con las medidas anteriores se pretende que los Municipios cumplan con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, logrando un adecuado seguimiento y control en materia de gasto, deuda y contratación de créditos y empréstitos.

5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 5: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$133,210,253.91	\$172,750,139.28
Muestra Auditada	128,650,816.37	126,016,655.97
Representatividad de la muestra	96.58%	72.95%

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 6: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$74,143,160.14	114
Muestra Auditada	49,074,654.02	27
Representatividad de la muestra	66.19%	23.68%

Fuente: Cierre del ejercicio del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

5.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública, es considerado como una de las principales herramientas que coadyuvan al logro de los objetivos y metas, así como de la salvaguarda de los recursos públicos, debiendo establecerse como una actividad vinculante entre todas las áreas del Ayuntamiento, ya que se incluyen planes, programas, políticas, manuales, objetivos y procedimientos para alcanzar la misión institucional. Un adecuado Sistema de Control Interno reduce los riesgos, previene actos de corrupción y fraude; así mismo, contribuye al comportamiento ético de los servidores públicos, aumentando la seguridad en el correcto desempeño de las acciones en la Administración Pública; de esta manera se pretende consolidar los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

El ORFIS, para evaluar la eficiencia de los sistemas de control interno; realiza un estudio sobre los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha verificación se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y
5. Supervisión.

EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

Resultado de la evaluación se concluye que el Control Interno del H. Ayuntamiento, fue Bajo, ya que las acciones realizadas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia de la gestión.

Así mismo, como parte del fortalecimiento de esta herramienta, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Municipios, se han identificado las ventanas de oportunidad, que a continuación se indican, que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera:

VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- g) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Ventanas Aplicables

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, listadas de acuerdo a los incisos anteriores:

- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.

- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

5.2. Resultado de la Fiscalización

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	21	9	30
TÉCNICAS	27	5	32
SUMA	48	14	62

5.2.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-032/2016/003 ADM

Según registros contables, se determinó que existe un saldo por \$167,559.15, que corresponde al 5 al millar que se retuvo a los contratistas, de las obras realizadas con recursos de Banobras, Empréstito FAIS, FISDMF, Remanente FISDMF y FORTAMUNDF, deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 Sucursal 974 de Banamex, S.A., referencia 0003385, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz; así mismo del 5 al millar que se retuvo por las obras realizadas con recursos de los programas FIEM-Fortalece, 3x1 Migrantes, FEFMPH (Hidrocarburos) y CONADE, deberán realizarlo a la dependencia que le corresponda; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 191 de Ley Federal de Derechos, 12 de la Ley Número 584 de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas de Operación de los Programas correspondientes.

Según conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2016, presentan los siguientes cheques en tránsito, por concepto de 5 al millar, sin embargo, estos permanecen en conciliación al mes de abril de 2017.

<u>FONDO</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
FISMDF	074	31/12/16	5 al millar Ob-050 EST 1	\$885.39
FISMDF	075	31/12/16	5 al millar Ob-050 EST 2	511.05
FISMDF	076	31/12/16	5 al millar Ob-034	1,426.27
FISMDF	077	31/12/16	5 al millar Ob-088	8,268.46
FISMDF	078	31/12/16	5 al millar Ob-028	6,287.96
FISMDF	307	31/12/16	5 al millar Ob-303	1,462.32
FISMDF	308	31/12/16	5 al millar Ob-304	322.64
FISMDF	309	31/12/16	5 al millar Ob-306	780.22
FORTAMUNDF	230	31/12/16	5 al millar de obras 2016	<u>4,010.95</u>
			TOTAL	\$23,955.26

Observación Número: FM-032/2016/004 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 y; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1010		10/11/16	Pago de gastos edilicios	\$15,000.00
1011		10/11/16	Pago de gastos edilicios	15,000.00
1012		10/11/16	Pago de gastos edilicios	15,000.00
1013		10/11/16	Pago de gastos edilicios	<u>15,000.00</u>
			TOTAL	\$60,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones argumentaron que los cheques se expidieron con fecha 10 de noviembre de 2016, y que la documentación soporte se encontraba en el interior de la Tesorería Municipal el día que ocurrió el siniestro; no obstante, se identifica, que deben contar con los comprobantes digitales y/o ser solicitados nuevamente a los proveedores y/o prestadores de servicios, a fin de comprobar y justificar las erogaciones citadas.

Observación Número: FM-032/2016/005 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos, salarios y gratificaciones, que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Resolución Miscelánea 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Eg 1577	14/11/16	1a. quincena de noviembre	\$176,940.00
Eg 1578	30/11/16	2da. quincena de noviembre	176,440.01
Eg 1741	15/12/16	1a. quincena de diciembre	172,940.01
Eg 1737	20/12/16	1a. quincena de diciembre	<u>46,278.66</u>
		TOTAL	\$572,598.68

Como hecho posterior, durante el proceso de solventación, el Ente Fiscalizable presentó documentación soporte de las erogaciones que abajo se citan, sin embargo, estas no fueron comprobadas en su totalidad.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Eg 1842	20/12/16	Gratificación anual	\$ 694,298.98		
Eg 1733	19/12/16	Gratificación anual	142,600.00		
Eg 1734	19/12/16	Gratificación anual	96,231.16		
Eg 1907	20/12/16	Gratificación anual	81,395.51		
Eg 1905	21/12/16	Gratificación anual	<u>739,951.28</u>		
		TOTAL	\$1,754,476.93	\$1,528,194.33	\$226,282.60

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

No obstante que el día 11 de noviembre de 2016, se suscitó un incendio en el Palacio Municipal, motivo por el cual, la documentación financiera y contable que soporta operaciones realizadas por el Ente Fiscalizable resultó dañada, esto según hechos plasmados en Actas Notariales de fecha 14 de noviembre de 2016; sin embargo, en lo que respecta a esta observación no fueron presentadas las dispersiones bancarias y/o los comprobantes fiscales digitales (CFDI) por concepto de nómina, que den evidencia de que los pagos fueron recibidos por los beneficiarios.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron Actas Notariales de fecha 14 de noviembre de 2016, en las cuales se plasman los hechos relativos al incendio en el Palacio Municipal ocurrido el día 11 de noviembre de 2016, haciendo una relatoría de que diversas áreas y resguardo de archivos resultaron dañadas; no obstante, no se acompaña de un inventario de expedientes detallando su contenido, que en su caso quedó afectado o inservible.

Observación Número: FM-032/2016/007 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 y 48 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

e) Los contratos bancarios de las siguientes cuentas:

<u>BANCO</u>	<u>NÚMERO DE CUENTA</u>
BBVA Bancomer, S.A.	194862317
BBVA Bancomer, S.A.	198478902
BBVA Bancomer, S.A.	195343070
BBVA Bancomer, S.A.	195513332
BBVA Bancomer, S.A.	198236194
Banorte, S.A.	254694701
Banorte, S.A.	278165300
Banorte, S.A.	280856638
Banorte, S.A.	280856647
Banorte, S.A.	459429548
Santander, S.A.	65-50463505-3
Santander, S.A.	65-50555427-8
Santander, S.A.	65-50511180-9
BBVA Bancomer, S.A	448984603
SCOTIABANK, S.A	6301110810
BBVA Bancomer	55848629
Banorte, S.A	444619363

Además, las cuentas bancarias número 65-50511180-9 de Santander, S.A., 448984603 y 55848629 de BBVA Bancomer, S.A., 6301110810 de Scotiabank, S.A. y 444619363 de Banorte, S.A., no están registradas contablemente.

- h) Informes Mensuales de predial y traslación de dominio.
- i) Cortes de caja mensuales.
- m) Relación de los traspasos y reintegros realizados en el ejercicio 2016 entre los distintos fondos y programas.
- n) Estados de cuenta, contratos y auxiliares contables de las cuentas de inversiones.
- o) Soporte de las cuentas por pagar liquidadas en el ejercicio 2016.

Observación Número: FM-032/2016/009 ADM

Derivado de la revisión realizada a los portales electrónicos, se comprobó que la página electrónica oficial del Ente Fiscalizable no muestra evidencia de los accesos y difusión de la información Financiera y Programática, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Cuarto “De la Información Gubernamental y la Cuenta Pública”; así como en su Título Quinto “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”, y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia, limita el ejercicio del derecho de acceso a la información, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27 segundo párrafo, 51, 56 y

demás correlativos del Título V; así como el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 3 inciso d y 4 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas emitido por el CONAC.

Observación Número: FM-032/2016/011 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable en la cuenta que abajo se indica, registraron saldos de Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes provenientes de ejercicios anteriores que no han sido recuperados o comprobados; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1-1-2-3-03-00-00-00-00	Responsabilidad de funcionarios y empleados	\$8,865,429.44

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2016, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-032/2016/012 ADM

Se determinó que existen pasivos generados en el ejercicio, los cuales no han sido liquidados; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 318, 357, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2-1-1-1-01-00-00-00-00	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 484,118.62
2-1-1-1-02-00-00-00-00	Remuneraciones al personal de carácter temporal	66,305.00
2-1-1-2-01-00-00-00-00	Materiales y suministros	1,586,090.18
2-1-1-2-02-00-00-00-00	Servicios generales	1,043,696.98
2-1-1-3-01-00-00-00-00	Obra pública en bienes de dominio	6,802,456.87
2-1-7-1-01-00-00-00-00	Provisiones de carácter laboral	3,573,152.95
2-2-1-2-01-00-00-00-00	Obra pública en bienes de dominio	<u>12,840,202.80</u>
TOTAL		\$26,396,023.40

Además, el saldo al cierre del ejercicio de las Cuentas por Pagar que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores, las cuales no han sido liquidadas o depuradas.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2-1-1-1-01-00-00-00-00	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$7,168.65
2-1-1-2-01-00-00-00-00	Materiales y suministros	70,577.24
2-1-1-3-01-00-00-00-00	Obra pública en bienes de dominio	714,209.34
2-1-1-7-03-00-00-00-00	Otras retenciones y contribuciones	2,885,493.61
2-1-1-9-01-00-00-00-00	Otras cuentas por pagar a corto plazo	2,345,633.19
2-2-2-9-01-00-00-00-00	Otros documentos por pagar a largo plazo	<u>20,646,708.51</u>
TOTAL		\$26,669,790.54

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-032/2016/013 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad correspondiente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
ISR sueldos y salarios	septiembre-diciembre	\$1,426,736.54

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores por un importe de \$1,797,777.89 que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-032/2016/014 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto las nóminas de la primera quincena de junio y la plantilla de personal del ejercicio 2016; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-032/2016/016 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2016 causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$944,788.00, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no efectuó el pago correspondiente ante la autoridad competente; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-032/2016/017 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los créditos celebrados por el Municipio estuvieran autorizados por el H. Congreso del Estado y el Cabildo del Ayuntamiento, su correcto registro contable y la conciliación de los saldos al 31 de diciembre de 2016 con los reportes emitidos por las instancias facultadas para ello, al respecto, se determinó lo siguiente:

- a) Con fundamento en el artículo 34 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Municipio presentó el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos correspondientes a la Cuenta Pública 2016, identificándose que las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, relativas al crédito bursátil garantizado con el 20% del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos celebrado en el 2008 y créditos simples, no se encuentran correctamente registradas por

el Municipio, incumpliendo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 387, fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o su equivalente.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR / NÚM. DE INSCRIPCIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016		
			CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	EMISIÓN BURSÁTIL	TENEDORES BURSÁTILES/ 138 y 139/2009	\$6,169,663.25	\$36,472,519.20	\$6,284,962.91
2	CRÉDITO SIMPLE	BANOBRAS/ Sin número de registro	\$13,276,182.13		\$14,173,315.09
3	CRÉDITO SIMPLE	BANOBRAS/ Sin número de registro	\$9,738,450.81		\$9,717,760.84

Observación Número: FM-032/2016/019 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación *Simplificada*.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de bienes de oficina	diciembre	\$982,067.32
Adquisición de camioneta RAM 1500	diciembre	<u>371,355.00</u>
	TOTAL	\$1,353,422.32

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente de Proveedores, a quien se le efectuaron los pagos, por el concepto arriba señalado, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- Copia fotostática cotejada de Acta de Nacimiento.
- Copia fotostática cotejada de identificación oficial.
- Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

- e) La demás información que la unidad administrativa determine mediante disposiciones generales, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado.

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del Acta Constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante.
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.
- e) La demás información que la unidad administrativa determine mediante disposiciones generales, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Observación Número: FM-032/2016/021 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de la obra que abajo se cita, al expediente unitario le falta el Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HIDROCARBUROS 2016

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
504	Reconstrucción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Prolongación Progreso, entre calle Azucenas y Arenal col. Villaflores

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

PRÉSTAMO FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-032/2016/025 ADM

Se determinó que según su conciliación y estado de cuenta bancario, existe el cheque No. 023 expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2016 por \$92,332.97, correspondiente a la cuenta número 0444619345 de Banorte, S.A; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-032/2016/027 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable de la acción 042 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$1,228,000.00, no presentó el comprobante fiscal, contrato, el presupuesto de los gastos y el programa de aplicación; además, no hay evidencia del trabajo de supervisión pagado con los recursos de este Fondo; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, Resolución Miscelánea 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 y 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
042	Transferencia	30/12/16	Pago de acción de gastos indirectos	\$1,228,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, argumentaron que la acción se realizó en la modalidad de administración directa y no en la de contrato, por lo que presentaron recibos de nómina, firmados por Supervisores de Obra adscritos a la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento; no obstante, en la observación notificada se señala la falta de evidencia de la supervisión de las obras realizadas con recursos del Fondo, de la cual no se anexa constancia.

Observación Número: FM-032/2016/033 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras que abajo se citan, al expediente unitario le falta el Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FISMDF 2016

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
045	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Ignacio Allende entre Juan de la Barrera y Montes de Oca col. Hernández Ochoa
047	Pavimentación con concreto hidráulico del circuito Montes de oca de la col. Hernández Ochoa
082	Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela COBAEV (3ECB0016M) col. Villaflores

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

Durante la fase de solventación al Pliego de Observaciones, argumentaron que las obras no. 045, 047 y 082, no fueron concluidas en el ejercicio 2016 y que se reprogramaron con recursos del FISMDF 2017, motivo por el cual, el Titular del Órgano de Control Interno deberá dar puntual seguimiento hasta su conclusión y entrega a los beneficiarios.

Observación Número: FM-032/2016/034 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó contratación de servicios por el concepto y monto indicado, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; además no existe evidencia de la instalación y funcionamiento del software de conformidad con el contrato celebrado; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 286, 287 fracción IV, 359 fracción IV, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Desarrollo de Software para Instalación de Página Web	junio-diciembre	\$815,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente del prestador del servicio, a quien se le efectuaron los pagos, por el concepto arriba señalado, no cuenta con la siguiente información:

II. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de Acta de Nacimiento.
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial.
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.
- e) La demás información que la unidad administrativa determine mediante disposiciones generales, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-032/2016/035 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable con cargo a las acciones que abajo se indican, realizaron las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracción III y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; Resolución Miscelánea 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 y; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
209	Transferencia	21/07/16	Pago de refacciones para mto de vehículo	\$10,300.00
209	Transferencia	04/07/16	Pago por mantenimiento de unidad de seg. pub.	10,400.00
209	027	15/06/16	Mano de obra por mantenimiento de patrulla	17,000.00
209	014	07/04/16	Pago por mantenimiento de suburban	16,420.00
210	058	27/10/16	Pago por mantenimiento de patrulla	36,139.80
210	059	04/11/16	Pago por mantenimiento de vehículos	34,800.00
211	022	27/05/16	Pago de seguros de vehículos del ayuntamiento	71,866.62
211	030	04/07/16	Pago de seguro de camioneta RAM 1500 2016	14,149.34
TOTAL				\$211,075.76

Además, de la acción que abajo se cita, efectuaron erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. POLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
206	Transferencia	31/03/16	Combustible para Unidades de Seg. Pública.	\$241,519.10	\$149,104.04	\$92,415.06

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

No obstante que el día 11 de noviembre de 2016, se suscitó un incendio en el Palacio Municipal, motivo por el cual, la documentación financiera y contable que soporta operaciones realizadas por el Ente Fiscalizable resultó dañada, esto según hechos plasmados en Actas Notariales de fecha 14 de Noviembre de 2016; sin embargo, en lo que respecta a esta observación no fueron presentados los comprobantes fiscales digitales (CFDI) recibidos de los proveedores por los pagos realizados por bienes y servicios detallados en la observación.

Observación Número: FM-032/2016/036 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos y salarios, gratificaciones, que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Resolución Miscelánea

2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. PÓLIZA Y CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
203	Transferencia	15/01/16	Nomina 1ra. qna. de enero	\$126,000.00
203	Transferencia	28/01/16	Nomina 2da. qna. de enero	126,000.00
203	001	08/02/16	Nomina 1ra. qna. de febrero	94,500.00
203	Transferencia	12/02/16	Nomina 1ra. qna. de febrero	118,500.00
203	003	22/02/16	Pago de nómina de policías	142,600.00
203	004	23/02/16	Nomina 2da. qna. de febrero	92,500.00
203	Transferencia	29/02/16	Nomina 2da. qna. de febrero	114,500.01
203	007	10/03/16	Nomina 1ra. qna. de marzo	95,000.00
203	009	12/03/16	Nomina 2da. qna. de marzo	92,000.00
203	Transferencia	15/03/16	Nomina 1ra. qna. de marzo	114,500.01
203	Transferencia	30/03/16	Nomina 2da. qna. de marzo	114,500.01
203	013	07/04/16	Nomina 1ra. qna. de abril	92,000.00
203	015	27/04/16	Complemento de nómina de policías	142,600.00
203	016	27/04/16	Nomina 2da. qna. de abril	88,500.00
203	Transferencia	27/04/16	Nomina 1ra. qna. de abril	113,500.00
203	Transferencia	28/04/16	Nomina 2da. qna. de abril	111,000.00
203	017	04/05/16	Personal eventual de seg. pública	16,000.00
203	Transferencia	12/05/16	Nomina 1ra. qna. de mayo	180,500.00
203	019	13/05/16	Nomina 1ra. qna. de mayo	25,500.00
203	021	27/05/16	Nomina 2da. qna. de mayo	36,000.00
203	Transferencia	27/05/16	Nomina 2da. qna. de mayo	167,001.00
203	Transferencia	14/06/16	Nomina 1ra. qna. de junio	166,500.00
203	026	15/06/16	Nomina 1ra. qna. de junio	46,500.00
203	028	29/06/16	Nomina 2da. qna. de junio	43,700.00
203	Transferencia	29/06/16	Nomina 2da. Qna. de junio	166,800.00
203	Transferencia	14/07/16	Nomina 1ra. qna. de julio	159,000.00
203	035	28/07/16	Nomina 2da. qna. de julio	65,500.00
203	Transferencia	29/07/16	Nomina 2da. qna. de julio	153,000.00
203	036	02/08/16	Complemento nómina seg. pública	142,600.00
203	037	10/08/16	Nomina 1ra. qna. de agosto	66,500.00
203	Transferencia	12/08/16	Nomina 1ra. qna. de agosto	150,000.00
203	042	29/08/16	Nomina 2da. qna. de agosto	66,700.00
203	Transferencia	30/08/16	Nomina 2da. qna. de agosto	146,800.00
203	044	13/09/16	Nomina 1ra. qna. de septiembre	73,000.00
203	Transferencia	14/09/16	Nomina 1ra. qna. de septiembre	150,500.00
203	048	28/09/16	Nomina 2da. qna. de septiembre	38,000.00
203	Transferencia	29/09/16	Nomina 2da. qna. de septiembre	181,940.00
203	052	11/10/16	Nomina 1ra. qna. de octubre	45,500.00
203	Transferencia	14/10/16	Nomina 1ra. qna. de octubre	179,440.00
203	056	25/10/16	Nomina 2da. qna. de octubre	53,000.00
203	Transferencia	28/10/16	Nomina 2da. qna. de octubre	174,459.14
203	063	10/11/16	Nomina 1ra. qna. de noviembre	50,500.00
TOTAL				\$4,523,140.17

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Durante la fase de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron Actas Notariales de fecha 14 de noviembre de 2016 en las cuales se plasman hechos relativos al incendio en el Palacio Municipal el día 11 de noviembre de 2016, en dichas actas se afirma que la documentación financiera y contable que soporta operaciones realizadas por el Ente Fiscalizable resultó dañada; sin embargo, en lo que respecta a esta observación no fueron presentadas las dispersiones bancarias y/o los comprobantes fiscales digitales (CFDI) por concepto de nómina, que den evidencia que los pagos fueron recibidos por los beneficiarios.

Observación Número: FM-032/2016/037 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable pagó “Estímulos a la educación básica” por \$920,000.00 y “Despensas estímulo para la educación básica” por \$1,259,996.83 mediante las acciones abajo descritas, de las cuales no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Resolución Miscelánea 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 y, 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
214	11	30/03/16	Pedro Cruz Cruz	Becas	\$460,000.00
214	40	18/08/16	Pedro Cruz Cruz	Becas	460,000.00
215	Transferencia	31/03/16	Liliana Martínez Nadales	Despensas	459,996.83
215	Transferencia	27/07/16	Ramón Bucio Marín	Despensas	400,000.00
215	Transferencia	19/08/16	Ramón Bucio Marín	Despensas	100,000.00
215	41	18/08/16	Pedro Cruz Cruz	Despensas	300,000.00
				TOTAL	\$2,179,996.83

Además, mediante la acción 221 denominada “Protección Civil Municipal (provisiones, despensas, mantas, etc.), adquirieron despensas de las que no tiene evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
221	Transferencia	09/12/16	Guillermo Martínez Nadales	Despensas	\$2,459,151.61

*La descripción de los beneficiarios se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron Actas Notariales de fecha 14 de noviembre de 2016, en las cuales se plasman los hechos relativos al incendio en el Palacio Municipal ocurrido el día 11 de noviembre de 2016, haciendo una relatoría de que diversas áreas y resguardo de archivos que resultaron dañadas; no obstante, no se acompaña de un inventario de expedientes detallando su contenido, que en su caso quedó afectado o inservible.

Observación Número: FM-032/2016/044 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad;

incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Programa de modernización catastral	enero-diciembre	\$3,255,460.66
Adquisición de vehículos utilitarios	enero-diciembre	371,355.00
Adquisición de equipo de cómputo y periférico	enero-diciembre	291,301.52
Adquisición de luminarias y balastras para alumbrado público	enero-diciembre	178,548.94
Adquisición de uniformes y accesorios para personal de seguridad pública	enero-diciembre	227,650.00
Adquisición de despensas	enero-diciembre	2,459,151.61

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente de proveedores y prestador del servicio, a quienes se le efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de Acta de Nacimiento.
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial.
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.
- e) La demás información que la unidad administrativa determine mediante disposiciones generales, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado.

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del Acta Constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante.
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.
- e) La demás información que la unidad administrativa determine mediante disposiciones generales, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 21

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Observación número: TM-032/2016/001 DAÑ

Descripción: Costos Elevados.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: Se determinaron precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo con el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracción XVI, 15, 65, 71 y 73 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Número de obra	Descripción
2016300320659	Construcción de plaza de artesanías y baños públicos, en la localidad de Catemaco.

En la etapa de solventación presentan presupuesto de obra con los conceptos observados con soportes varios de "PRISMA", Costos Directos de Vivienda de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y matrices de precios de la empresa BIMSA CMDG, S.A. de C.V sin embargo, los precios plasmados en las cotizaciones son distintos a los indicados en la explosión de insumos que se presenta, asimismo de las tarjetas de precios unitarios contratados, los costos de los materiales no son coincidentes con las cotizaciones que se presentan, por lo que no se justifican los precios unitarios pagados; incumpliendo con el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracción XVI, 15, 65, 71 y 73 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Debido a lo anterior, se observa un PAGO IMPROCEDENTE por los siguientes precios unitarios con costo elevado:

Cadena de desplante sección 20x25 armada con armex, concreto hecho en obra $f'c=200\text{kg/cm}^2$, incluye cimbra y descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo; el precio pagado del material, se encuentra fuera del rango de mercado de la región y bajo rendimiento por mano de obra.

Cadena de cerramiento sección 15x20 armada con armex, concreto hecho en obra $f'c=200\text{kg/cm}^2$, incluye cimbra, y descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo; el precio pagado del material, se encuentra fuera del rango de mercado de la región.

Losa de concreto armado de 10cm de...; la cantidad de material (varilla, cemento, arena y grava) utilizado es mayor a la requerida para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción.

Aplanado fino en muros de 1.5cm de espesor promedio con mortero, a regla y plomo, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo; el precio pagado del material, con bajo rendimiento por mano de obra y el precio del básico/auxiliar, se integró incorrectamente, debido a que no se especifica la resistencia del mortero en el concepto.

Cubierta de galvateja en color terracota, cal.26, fijada en estructura reticular a base de monten (perfil tubular) de $2\frac{1}{2}'' \times 1\frac{1}{2}''$ cal. 18, a cada 80cm a centros y soportada por estructura triangulares a dos aguas a base de tubo de acero A-36, de 4'' y tubo de $2\frac{1}{2}''$ ced.40, soldada a placa de acero A-36 de $\frac{1}{4}''$ sección 20x20cm anclada a castillo por 4 anclas de $\frac{1}{2}''$ de 60cm de profundidad soldadas a la placa y ahogadas en el concreto del castillo, según diseño, incluye: una base de primario y dos manos de pintura de esmalte en color blanco para estructura en tubos y retícula de perfil tubular, material, mano de obra, herramienta y equipo; con bajo rendimiento por mano de obra y la cantidad de material utilizado es mayor a la requerida para la ejecución de procedimientos constructivos similares (perfil estructural) en la industria de la construcción.

Suministro y colocación de azulejo en baños, muro Hudson Beige 25x40cm, marca Lamosa, colocado a hueso, asentado con mortero, marca Lamosa, incluye: recortes, desperdicio, lechada, material, mano de obra, herramienta y equipo; con bajo rendimiento por mano de obra y la cantidad de material utilizado (cemento blanco) es mayor a la requerida para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción.

Suministro y colocación de piso de loseta para locales, piso Denver chocolate 45x45cm, marca Daltile, colocado con boquilla de 1.5cm en color negro, asentado con mortero, marca Lamosa, incluye: recortes, desperdicios, lechada, material, mano de obra, herramienta y equipo; con bajo rendimiento por mano de obra y la cantidad de material (adhesivo) utilizado es mayor a la requerida para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción.

De las cuales se determinó un PAGO IMPROCEDENTE por un monto de \$265,137.66 (Doscientos sesenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 66/100 M.N.), por costos elevados; incumpliendo con el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracción XVI, 15, 65, 71 y 73 fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PAGO IMPROCEDENTE (8)=(6)*(7)
2016300320659	Cadena de desplante seccion 20x25 armada con armex, concreto hecho en obra f'c=200kg/cm2, incluye cimbra y decimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	MI	\$330.00	\$286.91	\$43.09	122.09	\$5,260.86
2016300320659	Cadena de cerramiento seccion 15x20 armada con armex, concreto hecho en obra f'c=200kg/cm2, incluye cimbra, y decimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	MI	\$239.88	\$219.50	\$20.38	132.58	\$2,701.98
2016300320659	Losa de concreto armado de 10cm de (SIC)	m2	\$911.63	\$766.54	\$145.09	46.35	\$6,724.92
2016300320659	Aplanado fino en muros de 1.5cm de espesor promedio con mortero, a regla y plomo, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo (SIC)	m2	\$165.12	\$125.11	\$40.01	605.52	\$24,226.86
2016300320659	Cubierta de galvateja en color terracota, cal.26, fijada en estructura reticular a base de monten (perfil tubular) de 2 ½" x 1 ½" cal. 18, a cada 80cm a centros y soportada por estructura	m2	\$1,901.27	\$546.41	\$1,354.86	132.88	\$180,033.80

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PAGO IMPROCEDENTE (8)=(6)*(7)
	<p>triangulares a dos aguas a base de tubo de acero A-36, de 4" y tubo de 2 ½" ced.40, soldada a placa de acero A-36 de ¼" sección 20x20cm anclada a castillo por 4 anclas de ½" de 60cm de profundidad soldadas a la placa y ahogadas en el concreto del castillo, según diseño, incluye: una base de primario y dos manos de pintura de esmalte en color blanco para estructura en tubos y retícula de perfil tubular, material, mano de obra, herramienta y equipo (SIC).</p>						
2016300320659	<p>Suministro y colocación de azulejo en baños, muro Hudson Beige 25x40cm, marca Lamosa, colocado a hueso, asentado con mortero, marca Lamosa, incluye: recortes, desperdicio, lechada, material, mano de obra, herramienta y equipo (SIC)</p>	m2	\$486.82	\$414.66	\$72.16	92.93	\$6,705.83
2016300320659	<p>Suministro y colocación de</p>	m2	\$483.27	\$440.24	\$43.03	67.69	\$2,912.70

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PAGO IMPROCEDENTE (8)=(6)*(7)
	piso de loseta para locales, piso Denver chocolate 45x45cm, marca Daltile, colocado con boquilla de 1.5cm en color negro, asentado con mortero, marca Lamosa, incluye: recortes, desperdicios, lecheada, material, mano de obra, herramienta y equipo (SIC)						
						SUBTOTAL	\$228,566.95
						IVA	\$36,570.71
						TOTAL	\$265,137.66

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por costos elevados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$265,137.66 (Doscientos sesenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Observación Número: TM-032/2016/002 DAÑ	Obra número: 2016300320507
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino La Victoria-Bajos de Mimiahua, en la localidad de Bajos de Mimiahua.	Monto ejercido: \$1,089,933.60
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de la auditoria no se presenta expediente técnico, es hasta la etapa de solventación que se presenta documentación que conforma dicho expediente; sin embargo, carece de documentación concerniente al proyecto ejecutivo, a la convocatoria (bases de concurso), acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro

comparativo), acta de adjudicación; bitácora electrónica de obra pública (BEOP), croquis de localización de volúmenes de obra ejecutada pertenecientes a la estimación 1 finiquito, factura de pago vigente y su respectiva póliza de cheque, acta de entrega-recepción del contratista al Ente Fiscalizable y planos actualizados de la obra; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2016 se registra la obra con un monto ejercido de \$1,089,933.60 (Un millón ochenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.), con un avance físico del 100% (obra terminada), sin embargo, se demuestra el devengo del recurso a través de la documentación comprobatoria que consta de la estimación de obra número 1 normal finiquito, además del finiquito correspondiente, por un importe de \$1,089,933.60.

Sin la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, imposibilitó poder realizar la verificación física del despacho externo para determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,089,933.60 (Un millón ochenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por falta de documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,089,933.60 (Un millón ochenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

**REMANENTE DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS**

Observación Número: TM-032/2016/003 DAÑ	Obra número: 2016300320501
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural, (Tebanca Las Margaritas) - Miguel Hidalgo, en la localidad de Miguel Hidalgo (El Apompal).	Monto ejercido: \$1,085,285.50
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de la auditoria no se presenta expediente técnico, es hasta la etapa de solventación que se presenta documentación que conforma dicho expediente; sin embargo, carece de documentación concerniente al proyecto ejecutivo, como son: planos del proyecto, especificaciones generales y particulares, números generadores de volúmenes de obra por ejecutar, presupuesto base junto con sus respectivos análisis de precios unitarios y programas de ejecución; del proceso de adjudicación de la obra, no exhiben invitaciones por escrito a los participantes, convocatoria (bases de concurso), acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes (perdedoras), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo y actas de visita de obra y junta de aclaraciones; bitácora electrónica de obra pública (BEOP), croquis de localización de volúmenes de obra ejecutada pertenecientes a la estimación 1 finiquito, factura de pago vigente y su respectiva póliza de cheque, acta de entrega-recepción del contratista al Ente Fiscalizable y planos actualizados de la obra; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2016 se registra la obra con un monto ejercido de \$1,085,285.50 (Un millón ochenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.), con un avance físico del 100% (obra terminada), sin embargo, se demuestra el devengo del recurso a través de la documentación comprobatoria que consta de la estimación de obra número 1 normal finiquito, además del finiquito correspondiente, por un importe de \$1,085,285.50.

Sin la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, imposibilitó poder realizar la verificación física del despacho externo para determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,085,285.50 (Un millón ochenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por falta de documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,085,285.50 (Un millón ochenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-032/2016/004 DAÑ	Obra número: 2016300320504
Descripción de la Obra: Reconstrucción de pavimento con concreto hidráulico en la calle prolongación Progreso, entre calle Azucenas y Arenal, col. Villa Flores, en la localidad de Catemaco.	Monto ejercido: \$1,072,282.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de la auditoria no se presenta expediente técnico, es hasta la etapa de solventación que se presenta documentación que conforma dicho expediente; sin embargo, carece de documentación concerniente al proyecto ejecutivo, como son: planos del proyecto, especificaciones generales y particulares, números generadores de volúmenes de obra por ejecutar, presupuesto base junto con sus respectivos análisis de precios unitarios y programas de ejecución; del proceso de adjudicación de la obra, no exhiben invitaciones por escrito a los participantes, convocatoria (bases de concurso), acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes (perdedoras), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo y actas de visita de obra y junta de aclaraciones; bitácora electrónica de obra pública (BEOP); estimación de obra número 1 normal finiquito, soportada con generadores y croquis de localización de volúmenes de obra ejecutada, así como, reporte fotográfico de los trabajos; póliza de cheque de la estimación en mención; factura de pago vigente, finiquito de obra, acta de entrega-recepción del contratista al Ente Fiscalizable; acta de entrega-recepción del contratista al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de la obra; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2016 se registra la obra con un monto ejercido de \$1,072,282.00 (Un millón setenta y dos mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), con un avance físico del 100% (obra terminada), sin embargo, se demuestra el devengo del recurso a través de la documentación comprobatoria que consta de factura de pago de la estimación de obra número 1 normal finiquito, por un importe de \$1,072,282.00.

Sin la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, imposibilitó poder realizar la verificación física del despacho externo para determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,072,282.00 (Un millón setenta y dos mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por falta de documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,072,282.00 (Un millón setenta y dos mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-032/2016/005 DAÑ	Obra número: 2016300320027
Descripción de la Obra: Ampliación de la red de energía eléctrica en la col. El Mangal, en la localidad de Catemaco, Ver.	Monto ejercido: \$2,652,004.08
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presentó en la etapa de solventación documentación inconsistente para atender lo observado, por lo que se determina que la aprobación del proyecto es improcedente dado que fue expedida el 14 de octubre de 2016, cuando la obra en comento se encontraba en proceso dado que la obra fue iniciada el 28 de agosto de 2016 y recibida por el Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2016, se carece de presupuesto base soportado con sus análisis de precios unitarios y programas propuestos de ejecución de obra, bitácora de obra, estimaciones de obra número 1 y 2 finiquito; incumpliendo con los artículos 1, 12, 15 fracción VIII y 18 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la documentación presentada en el periodo de solventación en conjunto con la evidencia de la visita domiciliar a la obra, así como de la visita realizada en la etapa de comprobación por parte del auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se determina que a la vista se encuentra con **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA**, al no presentar evidencia fehaciente de que la obra se encuentre energizada y con medidores en los muretes; incumpliendo con los artículos 12 segundo párrafo, 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 18 segundo párrafo, 109 fracciones I, VI y XIV, 210 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por inconsistencias en la factibilidad, validación y acta de entrega a la Dependencia Normativa, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,652,004.08 (Dos millones seiscientos cincuenta y dos mil cuatro pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

Adicional a lo anterior, El Ente Fiscalizable no presenta documentación para atender los costos elevados y volúmenes pagados en exceso señalados, determinando un probable daño patrimonial por \$20,614.45 que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se muestra a continuación:

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: se determinaron precios unitarios del presupuesto contratado que se encuentran fuera del rango de mercado; en la etapa de solventación presentan tarjeta de análisis de precio unitario contratado del concepto "Suministro y colocación de luminaria para alumbrado público tipo led...", soportada con factura número EEGTTET455 de fecha 18 de agosto de 2016, referente a la compra de luminaria LED, sin embargo, no se considera para descargo de la observación ya que dicha factura no se encuentra registrada en los controles del Sistema de Administración Tributaria (SAT), asimismo de la revisión al código QR de la misma, se detectó que pertenece a otro CFDI, expedido el 2 de abril de 2015, con diferente emisor y receptor; incumpliendo con los artículos 39 fracción XIII y 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusulas del contrato y artículos 2 fracción XVIII, 16, 49 fracción II y 60 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Debido a lo anterior, se observa el siguiente precio unitario con costo elevado:

Suministro y colocación de luminaria para alumbrado público tipo led de 75W, incluye: foto celda mod. 2024 a 220 volts, ensamble, colocación y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T), rendimiento bajo de mano de obra y costo elevado en luminaria.

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de luminaria para alumbrado público tipo led de 75W, incluye: foto celda mod. 2024 a 220 volts, ensamble, colocación y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)	PZA	\$7,397.43	\$6,462.11	\$935.32	19.00	\$17,771.08
SUBTOTAL						\$17,771.08
IVA						\$2,843.37
TOTAL						\$20,614.45

Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Referente a los volúmenes pagados no ejecutados en el concepto: "Suministro y aplicación de pintura de esmalte en color amarillo tránsito a dos manos en coronas de guarniciones de concreto", en la etapa de solventación se presenta acta circunstanciada con levantamiento, números generadores y reporte fotográfico que se comparan con los presentados por el despacho externo que realizó la auditoría, en el que solamente se pudo identificar la coincidencia en un tramo, por lo cual no se está en posibilidad de llevar a cabo la cuantificación de los trabajos, determinando que prevalecen los volúmenes como se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Suministro y aplicación de pintura de esmalte en color amarillo tránsito a dos manos en coronas de guarniciones de concreto, incluye: limpieza con cepillo de alambre aplicación de agua, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)	ML	1,184.45	0.00	1,184.45	\$36.53	\$43,267.96
SUBTOTAL						\$43,267.96
IVA						\$6,922.87
TOTAL						\$50,190.83

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL por un monto de \$70,805.28 (Setenta mil ochocientos cinco pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por costos elevados y volúmenes pagados en exceso.

Observación Número: TM-032/2016/006 DAÑ	Obra número: 2016300320028
Descripción de la Obra: Ampliación de la red de energía eléctrica en la col. Antorchistas, localidad Catemaco, Municipio de Catemaco, Ver.	Monto ejercido: \$3,491,012.37
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presentó en la etapa de solventación documentación inconsistente para atender lo observado por lo que se determina que, la aprobación del proyecto es improcedente dado que fue expedida el 11 de octubre de 2016, cuando la obra en comento se encontraba en proceso dado que la obra fue iniciada el 15 de agosto de 2016 y recibida por el Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2016, sin embargo el acta presentada de entrega-recepción ante la CFE fue expedida el 26 de diciembre de 2016, documentos que se contraponen con el resultado de la visita de campo realizada por el Despacho Externo de Auditoría el 9 de marzo de 2017 en la que se encontró la obra sin energizar y carente de medidores en los muretes, asimismo se carece de proyecto ejecutivo, evidencia de la ejecución del proceso de licitación, bitácora de obra, pólizas de cheque del pago de anticipo y estimaciones de obra número 1 y 2 finiquito y acta de entrega-recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social; incumpliendo con los artículos 1, 12, 15 fracción VIII y 18 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la documentación presentada en el periodo de solventación en conjunto con la evidencia de la visita domiciliar a la obra, así como de la visita realizada en la etapa de comprobación por parte del auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se determina que a la vista se encuentra con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, al no presentar evidencia fehaciente de que la obra se encuentre energizada y con medidores en los muretes; incumpliendo con los artículos 12 segundo párrafo, 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 18 segundo párrafo, 109 fracciones I, VI y XIV, 210 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por inconsistencias en la factibilidad, validación y acta de entrega a la Dependencia Normativa, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,491,012.37 (Tres millones cuatrocientos noventa y un mil doce pesos 37/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

Asimismo, El Ente Fiscalizable no presenta documentación inconsistente para atender los costos elevados detectados, en los siguientes conceptos: "Suministro e instalación de poste de concreto PCR-12c-750", "Suministro e instalación de cable de aluminio ACSR cal. 3/0 AWG", "Suministro e instalación de cable múltiple 2+1 de aluminio" y "Suministro e instalación de murete de medición

para acometida aérea"; presentan cotización de materiales eléctricos de fecha 5 de agosto de 2016, sin embargo, se desestima porque los precios indicados en la cotización presentada de materiales eléctricos, no coinciden con los pagados en las tarjetas de precios unitarios contratadas y no se anexa soporte bibliográfico que justifique los rendimientos de mano de obra, maquinaria y equipo, determinando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL por \$370,326.74, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: se determinaron precios unitarios del presupuesto contratado que se encuentran fuera del rango de mercado; incumpliendo con los artículos 39 fracción XIII y 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusulas del contrato y artículos 2 fracción XVIII, 16, 49 fracción II y 60 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En los siguientes precios unitarios:

Suministro e instalación de poste de concreto PCR-12C-750, incluye; levantamiento, empotramiento, plomeo, fijación, materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, rendimiento bajo de equipo.

Suministro e instalación de cable de aluminio ACSR cal. 3/0 AWG, incluye; tendido y tensionado del conductor, incluye; materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, costo elevado de cable, rendimiento bajo de mano de obra y equipo innecesario (grúa).

Suministro e instalación de cable múltiple 2+1 de aluminio calibre 3/0-1/0 para línea aérea, incluye; tendido y tensionado de conductor, materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, costo elevado de cable, rendimiento bajo de mano de obra y equipo innecesario (grúa).

Suministro e instalación de murete de medición para acometida aérea de acuerdo a normas de C.F.E. incluye mufa, tubo galvanizado, base socket con quinta terminal, interruptor termomagnético de 2x30 AMP, varilla de tierra de 1.5 mts., conector mecánico, materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, costo elevado del murete.

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de poste de concreto PCR-12C-750, incluye; levantamiento, empotramiento, plomeo, fijación, materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	\$8,799.91	\$8,244.21	\$555.70	27.00	\$15,003.90

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de cable de aluminio ACSR cal. 3/0 AWG, incluye; tendido y tensionado del conductor, incluye; materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ml	\$131.53	\$63.14	\$68.39	1,530.90	\$104,698.25
Suministro e instalación de cable múltiple 2+1 de aluminio calibre 3/0-1/0 para línea aérea, incluye; tendido y tensionado de conductor, materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ml	\$247.25	\$125.82	\$121.43	633.68	\$76,947.76
Suministro e instalación de murete de medición para acometida aérea de acuerdo a normas de C.F.E. incluye mufa, tubo galvanizado, base socket con quinta terminal, interruptor termomagnético de 2x30 AMP, varilla de tierra de 1.5 mts., conector mecánico, materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	\$3,824.43	\$3,235.02	\$589.41	208.00	\$122,597.28
SUBTOTAL						\$319,247.19
IVA						\$51,079.55
TOTAL						\$370,326.74

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, se determinó realizar el reintegro a la cuenta del fondo un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL por \$370,326.74 (Trescientos setenta mil trescientos veintiséis pesos 74/100 M.N.) incluye I.V.A., por costos elevados.

Observación Número: TM-032/2016/007 DAÑ	Obra número: 2016300320045
Descripción de la Obra: Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Ignacio Allende entre Juan de la Barrera y Montes de Oca, col. Hernández Ochoa, en la localidad de Catemaco, Ver.	Monto ejercido: \$1,174,416.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

En el Cierre de Ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia, para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de la auditoria no se presenta expediente técnico, es hasta la etapa de solventación que se presenta documentación que conforma dicho expediente; sin embargo, carece de documentación concerniente al proyecto ejecutivo, como son: planos del proyecto, especificaciones generales y particulares, presupuesto base junto con sus respectivos análisis de precios unitarios y programas de ejecución; del proceso de adjudicación de la obra, no exhiben invitaciones por escrito a los participantes, convocatoria (bases de concurso), acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes (perdedoras), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo y actas de visita de obra y junta de aclaraciones; bitácora electrónica de obra pública (BEOP), estimación de obra número 1 normal finiquito, facturas de pago vigentes, pólizas de cheque, finiquito de obra, acta de entrega-recepción del contratista al Ente Fiscalizable, acta de entrega-recepción al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de la obra; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2016 se registra la obra con un monto ejercido de \$1,174,416.00 (Un millón ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), con un avance físico del 100% (obra terminada), sin embargo, se demuestra el devengo del recurso a través de la documentación comprobatoria que consta de la factura de pago de la estimación de obra 1 normal finiquito, por un importe de \$1,174,416.00; asimismo existen pagos realizados por parte del Ente Fiscalizable al contratista por un monto de \$1,168,341.43 (Un millón ciento sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y un mil pesos 43/100 M.N.) en el mes de marzo de 2017.

Sin la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, imposibilitó poder realizar la verificación física del despacho externo para determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,174,416.00 (Un millón ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los

pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por falta de documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,174,416.00 (Un millón ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-032/2016/008 DAÑ	Obra número: 2016300320047
Descripción de la Obra: Pavimentación con concreto hidráulico del Circuito Montes de Oca de la col. Hernández Ochoa, en la localidad de Catemaco, Ver.	Monto ejercido: \$3,995,998.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

En el Cierre de Ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia, para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de la auditoria no se presenta expediente técnico, es hasta la etapa de solventación que se presenta documentación que conforma dicho expediente; sin embargo, carece de documentación concerniente al proyecto ejecutivo, como son: planos del proyecto, especificaciones generales y particulares, presupuesto base junto con sus respectivos análisis de precios unitarios y programas de ejecución; del proceso de adjudicación de la obra, no exhiben invitaciones por escrito a los participantes, convocatoria (bases de concurso), acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes (perdedoras), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo y actas de visita de obra y junta de aclaraciones; bitácora electrónica de obra pública (BEOP), estimación de obra número 1 normal finiquito, facturas de pago vigentes, pólizas de cheque, finiquito de obra, acta de entrega-recepción del contratista al Ente Fiscalizable, acta de entrega-recepción al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de la obra; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2016 se registra la obra con un monto ejercido de \$3,995,998.00 (Tres millones novecientos noventa y cinco mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), con un avance físico del 100% (obra terminada), sin embargo, se demuestra el

devengo del recurso a través de la documentación comprobatoria que consta de la factura de pago de la estimación de obra número 1 normal finiquito, por un importe de \$3,995,998.00; asimismo existen pagos realizados por parte del Ente Fiscalizable al contratista por un monto de \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en los meses de mayo y junio de 2017.

Sin la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, imposibilitó poder realizar la verificación física del despacho externo para determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$3,995,998.00 (Tres millones novecientos noventa y cinco mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar en el expediente técnico de la obra la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,995,998.00 (Tres millones novecientos noventa y cinco mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-032/2016/009 DAÑ	Obra número: 2016300320074
Descripción de la Obra: Ampliación de la red de energía eléctrica en la col. Los Carriles 2a. etapa, en la localidad de Catemaco.	Monto ejercido: \$2,634,759.84
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presentó en la etapa de solventación documentación inconsistente referente a la factibilidad del servicio, aprobación del proyecto eléctrico y acta de entrega-recepción emitidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ésta última expedida el 13 de enero de 2017, datos que se contraponen a lo encontrado en la visita de campo por parte del Despacho Externo de Auditoría realizada el 9 de marzo de 2017 y la obra no se encontraba energizada y carente de

medidores en los muretes, asimismo no presentan evidencia de la realización del proceso de adjudicación, bitácora de obra, pólizas de cheque de anticipo y estimaciones de obra No. 1 y 2-finiquito; incumpliendo con los artículos 1, 12, 15 fracción VIII y 18 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la documentación presentada en el periodo de solventación en conjunto con la evidencia de la visita domiciliar a la obra, en la que, autoridades del Ente Fiscalizable y del Comité de Contraloría Social, se constituyeron en el sitio y la visita realizada en la etapa de comprobación por parte del auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se determina que a la vista se encuentra con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, al no presentar evidencia fehaciente de que la obra se encuentre energizada y con medidores en los muretes; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 210 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por inconsistencias en la factibilidad, validación y acta de entrega a la Dependencia Normativa, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,634,759.84 (Dos millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

Adicional a lo anterior, se identificaron costos elevados en los siguientes conceptos: “suministro y colocación de murete” y “suministro e instalación de acometida”; en la etapa de solventación presentan dos cotizaciones de materiales eléctricos, la primera sin fecha y la segunda del 4 de agosto de 2016, sin embargo, no presentan soporte bibliográfico de la cantidad de material a utilizar en cada concepto, maquinaria y equipo, asimismo, los precios de las cotizaciones anexas no corresponden con los plasmados en las tarjetas de análisis de los conceptos de obra, por lo que no se modifica lo observado, determinando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra finiquitada, por un monto de \$563,621.22 (Quinientos sesenta y tres mil seiscientos veintiún pesos 22/100 M.N.), como se describe a continuación:

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: se determinaron precios unitarios del presupuesto contratado que se encuentran fuera del rango de mercado; incumpliendo con los artículos 39 fracción XIII y 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusulas del contrato y artículos 2 fracción XVIII, 16, 49 fracción II y 60 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Debido a lo anterior, se identificaron costos elevados en los siguientes precios unitarios:

Suministro y colocación de murete prefabricado para instalación de medidor; el precio pagado del material (murete), se encuentra fuera del rango de mercado de la región.

Suministro e instalación de acometida en B.T. sin medidor con cable 1+1 de cobre cal 8. norma CFE, incluye: material, herramienta y equipo, mano de obra, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución; el precio pagado del material (cable), se encuentra fuera del rango de mercado de la región.

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Suministro y colocación de murete prefabricado para instalación de medidor. (SIC)	PZA	\$3,466.90	\$3,328.87	\$138.03	364.00	\$50,242.92
Suministro e instalación de acometida en B.T. sin medidor con cable 1+1 de cobre cal 8. norma CFE, incluye: material, herramienta y equipo, mano de obra, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	\$2,529.78	\$1,418.46	\$1,111.32	392.00	\$435,637.44
SUBTOTAL						\$485,880.36
IVA						\$77,740.86
TOTAL						\$563,621.22

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior se determina realizar el reintegro a la cuenta del fondo un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL, por un monto de \$563,621.22 (Quinientos sesenta y tres mil seiscientos veintiún pesos 22/100 M.N.), por costos elevados.

Observación Número: TM-032/2016/010 DAÑ	Obra número: 2016300320082
Descripción de la Obra: Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela COBAEV (3ECB0016M) col. Villa Flores, en la localidad de Catemaco.	Monto ejercido: \$1,248,459.43
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de la auditoria no se presenta expediente técnico, es hasta la etapa de solventación que se presenta documentación que conforma dicho expediente; sin embargo, carece de documentación concerniente al proyecto ejecutivo, como son: planos del proyecto, especificaciones generales y particulares, números generadores de volúmenes de obra por

ejecutar, presupuesto base junto con sus respectivos análisis de precios unitarios y programas de ejecución; del proceso de adjudicación de la obra, no exhiben invitaciones por escrito a los participantes, convocatoria (bases de concurso), acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes (perdedoras), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo y actas de visita de obra y junta de aclaraciones; fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, bitácora de obra pública, estimaciones de obra número 1 normal y 2 normal finiquito, pólizas de cheque, finiquito de obra, acta de entrega-recepción del contratista al Ente Fiscalizable, acta de entrega-recepción al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de la obra; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2016 se registra la obra con un monto ejercido de \$1,248,459.43 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 43/100 M.N.), con un avance físico del 100% (obra terminada), sin embargo, se demuestra el devengo del recurso a través de la documentación comprobatoria que consta de las facturas de pago de las estimaciones de obra número 1 normal y 2 normal finiquito, por un importe de \$1,248,459.43; asimismo existen pagos realizados por parte del Ente Fiscalizable al contratista por un monto de \$794,462.51 (Setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 51/100 M.N.) en el mes de marzo de 2017.

Sin la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, imposibilitó poder realizar la verificación física del despacho externo para determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,248,459.43 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por falta de documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,248,459.43 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 43/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-032/2016/011 DAÑ	Obra número: 2016300320088
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural Dos Amates - Mario Souza - Díaz Ordaz - Perla de San Martín (del km 0+000 al 10+600), localidad Perla de San Martín, Municipio de Catemaco, Ver.	Monto ejercido: \$1,918,282.63
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En el expediente técnico unitario existe finiquito de obra, sin embargo, carece de bitácora de obra, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción del Contratista al H. Ayuntamiento y planos actualizados; incumpliendo con los artículos 1, 53, 57 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82 y 87 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con OBRA DE MALA CALIDAD, toda vez que presenta hundimientos en la superficie de rodamiento; incumpliendo con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones XI, XIV y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, se identificaron precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en la etapa de solventación presentan cotización de material pétreo y acarreo sin fecha, matrices del paquete de precios unitarios "PRISMA" (catálogo de conceptos de infraestructura y costos de construcción pesadas), documentación que no corresponde a la maquinaria utilizada en la tarjeta de análisis de precio unitario pagada por el Ente dado que no presenta evidencia que justifique el rendimiento aplicado a la motoconformadora; incumpliendo con el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracción XVI, 15, 65, 71 y 73 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que se determina un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL por \$257,829.67 que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, de acuerdo a lo siguiente:

- *Revestimiento por unidad de obra terminada (inciso 072-h.11): del banco "dos amates". Inc. Excavaciones en banco para extracción de material. (SIC), por rendimiento bajo en maquinaria (motoconformadora).*

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Revestimiento por unidad de obra terminada (inciso 072-h.11): del banco "dos amates". Inc. Excavaciones en banco para extracción de material. (SIC).	M3	\$197.080	\$152.128	\$44.952	4,944.54	\$222,266.96
SUBTOTAL						\$222,266.96
IVA						\$35,562.71
TOTAL						\$257,829.67

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por costos elevados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta del fondo, un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$257,829.67 (Doscientos cincuenta y siete mil ochocientos veintinueve pesos 67/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-032/2016/012 DAÑ	Obra número: 2016300320089
Descripción de la Obra: Ampliación de la red de energía eléctrica en la col. Ampliación Charmin, en la localidad de Catemaco, Municipio de Catemaco, Ver.	Monto ejercido: \$2,737,055.74
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presentó en la etapa de solventación documentación inconsistente para atender lo observado, referente a la factibilidad del servicio, aprobación del proyecto eléctrico y acta de entrega-recepción emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con fecha de 31 de marzo del 2017, hecho que se contrapone a lo encontrado en la visita de campo por parte del Despacho Externo de Auditoría el 7 de abril de 2017 en que la obra no se encontraba energizada y no se encontraron conectados los fusibles en los corta circuitos, asimismo se carece de evidencia de la licitación, bitácora de obra, pruebas de laboratorio, actas de entrega-recepción del Contratista al H. Ayuntamiento y de éste al Comité de Contraloría Social; incumpliendo con los artículos 1, 12, 15 fracción VIII y 18 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, al no presentar evidencia fehaciente de que la obra se encuentre energizada toda vez que no se encuentran conectados los fusibles en los corta circuitos; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 210 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por inconsistencias de factibilidad, validación del proyecto y acta entrega-recepción por la Dependencia Normativa, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,737,055.74 (Dos millones setecientos treinta y siete mil cincuenta y cinco pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS.**

Asimismo, se identificaron precios unitarios del presupuesto contratado que se encuentran fuera del rango de mercado; en la etapa de solventación presentan cotización de cable de cobre 1+1 calibre 8 de la empresa HZ Suministros Industriales, S. A. de C. V., de fecha 31 de octubre del 2016, de la ciudad de Xalapa; matrices del paquete de precios unitarios "PRISMA" (catálogo de conceptos de infraestructura), documentación que no aporta evidencia para el desahogo de la observación dado que la cotización no corresponde a la zona en la que se realizó la obra, asimismo el precio del murete no corresponde al utilizado en la tarjeta de análisis de precio unitario pagada por el Ente; incumpliendo con el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracción XVI, 15, 65, 71 y 73 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que se determina un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL por que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, de acuerdo a lo siguiente:

Precios unitarios con costo elevado:

- *Suministro e instalación de acometida al en b.t. sin medidor con cable 1+1 cal 8, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)., por costo elevado en cable calibre 8.*
- *Sum. y col. de murete prefabricado de concreto para acometida, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)., por costo elevado en el murete y rendimiento bajo de mano de obra y equipo.*

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Suministro e instalación de acometida al en b.t. sin medidor con cable 1+1 cal 8, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	PZA	\$2,497.48	\$1,418.45	\$1,079.03	157.00	\$169,407.71
Sum. y col. de murete prefabricado de concreto para acometida, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	PZA	\$3,489.76	\$2,872.557	\$617.203	157.00	\$96,900.87
SUBTOTAL						\$266,308.58
IVA						\$35,562.71
TOTAL						\$308,917.95

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo que se determina realizar el reintegro a la cuenta del fondo un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL por \$308,917.95 (Trescientos ocho mil novecientos diecisiete pesos 95/100 M.N.) incluye el I.V.A., por costo elevado.

PRÉSTAMO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: TM-032/2016/013 DAÑO	Obra número: 2016300320553
Descripción de la Obra: Ampliación de la red de energía eléctrica en la calle Girasol y Nogales de la col. El Paraíso II, en la localidad de Catemaco.	Monto ejercido: \$1,382,149.19
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presentó en la etapa de solventación documentación inconsistente referente a la factibilidad del servicio, aprobación del proyecto eléctrico y acta de entrega-recepción emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con fecha 28 de marzo del 2017, hechos que se contraponen con lo encontrado en la visita de campo por parte del Despacho Externo de Auditoría el 6 de abril de 2017 en la que se encontró la obra no energizada y faltando la colocación de luminarias en los postes, no presentan evidencia de la realización del proceso de adjudicación, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, bitácora de obra, pólizas de cheque de anticipo y estimaciones de obra No. 1 y 2-finiquito y actas de entrega-recepción del Contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social; incumpliendo con los artículos 1, 12, 15 fracción VIII y 18 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, falta la colocación de las luminarias en postes, no se encontró fuerza de trabajo; teniendo 101 días de atraso; no presentan evidencia fehaciente de que la obra se encuentre energizada, asimismo no presentan documentación que permita la identificación del entorno y la cuantificación de los trabajos faltantes; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por falta de factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,382,149.19 (Un millón trescientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y nueve pesos 19/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: se determinaron precios unitarios del presupuesto contratado que se encuentran fuera del rango de mercado; en la etapa de solventación presentan tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; cotización de materiales correspondiente a Centrifugados Mexicanos de fecha 25 de octubre del 2016, de Boca del Rio, Ver., y matrices del paquete de precios unitarios "PRISMA" (catálogo de conceptos de infraestructura), documentación que no aporta evidencia para el desahogo de la observación dado que la cotización no corresponde a la zona en la que se realizó la obra; incumpliendo con los artículos 39 fracción XIII y 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusulas del contrato y artículos 2 fracción XVIII, 16, 49 fracción II y 60 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, determinando un probable daño patrimonial de \$118,853.53 que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, de acuerdo a lo siguiente:

Precios unitarios con costo elevado:

Suministro e instalación de poste de concreto PCR-12C-750. Incluye levantamiento, empotramiento, plomeo, fijación, materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución; por bajo rendimiento de la mano de obra.

Suministro e instalación de cable de aluminio ACSR cal 3/0 AWG. Incluye tendido y tensionado del conductor. Incluye materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución; el precio pagado del material se encuentra fuera del rango de mercado de la región y uso de equipo innecesario (grúa).

Suministro e instalación de cable de cobre THW calibre 3/0 AWG para conexión al transformador, incluye tendido tensionado de conductor, materiales, mano de obra, equipo y todo; el precio pagado del material (cable) se encuentra fuera del rango de mercado de la región, uso de equipo innecesario (grúa) y bajo rendimiento por mano de obra.

Suministro e instalación de cable múltiple 2+1 de aluminio calibre 3/0-1/0 para línea aérea, incluye tendido y tensionado de conductor, materiales, mano de obra, equipo y todo; el precio pagado del material (cable) se encuentra fuera del rango de mercado de la región, uso de equipo innecesario (grúa) y bajo rendimiento por mano de obra.

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de poste de concreto PCR-12C-750. Incluye levantamiento, empotramiento, plomeo, fijación, materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su (SIC)	PZA	\$8,799.91	\$8,245.35	\$554.56	10.00	\$5,545.60
Suministro e instalación de cable de aluminio ACSR cal 3/0 AWG. Incluye tendido y tensionado del conductor. Incluye materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su (SIC)	ML	\$131.53	\$77.36	\$54.17	897.75	\$48,631.12
Suministro e instalación de cable de cobre THW calibre 3/0 AWG para conexión al transformador, incluye tendido tensionado de conductor, materiales, mano de obra, equipo y todo lo (SIC)	ML	\$458.86	\$225.54	\$233.32	27.00	\$6,299.64

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de cable múltiple 2+1 de aluminio calibre 3/0-1/0 para línea aérea, incluye tendido y tensionado de conductor, materiales, mano de obra, equipo y todo lo (SIC)	ML	\$312.63	\$124.91	\$187.72	223.65	\$41,983.58
SUBTOTAL						\$102,459.94
IVA						\$16,393.59
TOTAL						\$118,853.53

Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo se identificaron volúmenes pagados no ejecutados en el siguiente concepto: "Suministro e instalación de luminario para alumbrado público tipo OV15", en la etapa de solventación se presenta acta circunstanciada, croquis y reporte fotográfico que al compararse con la evidencia presentada por el despacho externo que realizó la auditoría no se puede identificar el entorno de la realización del concepto observado, por lo que prevalecen los volúmenes pagados no ejecutados, determinando un probable daño patrimonial por \$56,385.40 que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de luminario para alumbrado público tipo OV15. incluye balastra y lámpara de vapor de sodio de 100w, materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario (SIC)	PZA	10.00	0.00	10.00	\$4,860.81	\$48,608.10
SUBTOTAL						\$48,608.10
IVA						\$7,777.30
TOTAL						\$56,385.40

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente

Derivado de lo anterior se determina realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL por \$175,238.93 (Ciento setenta y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos 93/100 M.N.) incluye el I.V.A., por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados.

Observación Número: TM-032/2016/014 DAÑ	Obra número: 2016300320571
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino rural el Águila-Campo Miguel Alemán km 0+000 al 9+580, en la localidad colonia El Águila.	Monto ejercido: \$2,682,749.86
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de la auditoría no se presentó el expediente técnico, en la etapa de solventación se presenta documentación referente al expediente técnico unitario de la obra, tal como contrato de obra de fecha 7 de noviembre del 2016, con un importe de \$2,682,749.86; fianzas de anticipo y cumplimiento de fecha 11 de noviembre del 2016 y vicios ocultos de fecha 26 de diciembre del 2016, presupuesto contratado, factura número 283, de fecha 23 de noviembre del 2016, por un monto de \$1,341,374.93, correspondiente al anticipo; factura número 297, de fecha 16 de diciembre del 2016, por un monto de \$1,329,811.34, correspondiente a la estimación de obra número 1 normal finiquito; reporte de transferencias bancarias; estimación de obra número 1 normal finiquito de fecha 15 de diciembre del 2016, con un periodo de ejecución del 14 de noviembre al 15 de diciembre del 2016, por un monto de \$2,682,749.86; con sus respectivos números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; finiquito de obra sin fecha, de un monto de \$2,682,749.86; y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, de fecha 26 de diciembre del 2016; sin embargo, no presentan la bitácora de obra; incumpliendo con los artículos 1, 12, 15 fracción VIII y 18 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Al Acta Circunstanciada presentada para acreditar la existencia o realización de los trabajos no se le agrega el soporte técnico necesario, levantamiento físico de la obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada con los datos técnicos necesarios que permitan verificar el alcance de los trabajos, así como reporte fotográfico del estado actual que guarda la obra, lo anterior avalado por el Despacho Externo que realizó la auditoría, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; por lo que no se justifica el monto ejercido.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$2,682,749.86 (Dos millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos 86/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por falta de documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,682,749.86 (Dos millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
REMANENTE**

Observación Número: TM-032/2016/015 DAÑ	Obra número: 2016300320109
Descripción de la Obra: Ampliación de red de drenaje sanitario calle Los Pinos, Framboyanes, San Isidro y el Amate, col. Los Pinos (segunda etapa), localidad Catemaco, Municipio de Catemaco, Ver.	Monto ejercido: \$2,870,587.26
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presentó en la etapa de solventación oficio número FOPE09/CAEV/DG/11/13/OVPM/2017/118 de fecha 10 de julio del 2017, emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); en la cual expresa que no es posible otorgar la validación dado que no cumple con los lineamientos normativos que para el caso aplican, anexando reporte de revisión de proyectos de obras para la introducción de alcantarillado sanitario en la que señalan la falta de factibilidad de conexión del Organismo Operador de la infraestructura existente, permiso de paso por cruces con carreteras, vías F.F.C.C., PEMEX, particulares y otros; asimismo no cuenta con Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador, presupuesto base soportado con sus análisis de precios unitarios y programas propuestos de ejecución de obra, evidencia de la ejecución del proceso de licitación, bitácora de obra, pólizas de cheque del pago de anticipo y estimaciones de obra número 1 y 2 finiquito; incumpliendo con los artículos 1, 12, 15 fracción VIII y 18 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto que se presenta es suficiente para soportar el monto ejercido reportado en el Cierre de Ejercicio.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, la obra carece de validación y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no garantizan la correcta operatividad de la obra; incumpliendo con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones XI, XIV y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto por parte de la dependencia normativa y Acta de Entrega a la Dependencia que la va a operar, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,870,587.26 (Dos millones ochocientos setenta mil quinientos ochenta y siete pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

Observación Número: TM-032/2016/016 DAÑ	Obra número: 2016300320118
Descripción de la Obra: Ampliación de drenaje sanitario en la col. Antorchista, localidad Catemaco, Municipio de Catemaco, Ver.	Monto ejercido: \$1,753,653.42
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presentó en la etapa de solventación oficio número FOPE09/CAEV/DG/11/13/OVPM/2017/118 de fecha 10 de julio del 2017, emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); en la cual expresa que no es posible otorgar la validación dado que no cumple con los lineamientos normativos que para el caso aplican, anexando reporte de revisión de proyectos de obras para la introducción de alcantarillado sanitario, en la que señalan la falta de factibilidad de conexión del Organismo Operador de la infraestructura existente, permiso de paso por cruces con carreteras, vías F.F.C.C., PEMEX, particulares y otros; y memoria de cálculo; aunado a lo antes descrito, se carece de evidencia de Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador, además del proceso de licitación, bitácora de obra, pruebas de laboratorio, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados; incumpliendo con los artículos 1, 12, 15 fracción VIII y 18 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto que se presenta es suficiente para soportar el monto ejercido reportado en el Cierre de Ejercicio.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, toda vez que carece de validación del proyecto de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador, por lo que no garantiza la correcta operatividad de la obra; incumpliendo con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones XI, XIV y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto por parte de la dependencia normativa y Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia que la va a operar, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,753,653.42 (Un millón setecientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos 42/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

Observación Número: TM-032/2016/017 DAÑO	Obra número: 2016300320001
Descripción de la Obra: Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable en Zapoapan de Cabañas, Municipio de Catemaco, Ver.	Monto ejercido: \$1,116,065.62
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

El Ente Fiscalizable presentó en la etapa de solventación oficio número FOPE09/CAEV/DG/11/13/OVPM/2017/115 de fecha 5 de julio del 2017, emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); en la cual expresa que no es posible otorgar la validación dado que no cumple con los lineamientos normativos que para el caso aplican, anexando reporte de revisión electromecánica de proyectos de obras para la introducción de Sistemas de Agua Potable, en la que señalan la falta de factibilidad de conexión del Organismo Operador de la infraestructura existente, acreditación de propiedad de los terrenos donde se construirán las obras permiso de paso por cruces con carreteras, particulares y otros; y memoria de cálculo; aunado a lo antes descrito, se carece de evidencia validación y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo con los artículos 1, 12, 15 fracción VIII y 18 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, toda vez que carece de validación del proyecto de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador, por lo que no garantiza la correcta operatividad de la obra; incumpliendo artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 Fracciones I, VI y XIV, 210 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto por parte de la dependencia normativa y Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia que la va a operar, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,116,065.62 (Un millón ciento dieciséis mil sesenta y cinco pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

Asimismo, se deberá atender que se identificaron precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en la etapa de solventación presentan tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; matrices del paquete de precios unitarios "PRISMA", cotización del "Sindicato de autotransportes de materiales para la construcción y carga en general", sin fecha; cotización de COMEX de fecha 27 de diciembre del 2016; y cotización de "Casa López Miranda" de fecha 30 de diciembre del 2016; documentación que no aporta elementos al desahogo de la observación, dado que el análisis presentado muestra un rendimiento de mano de obra diferente al utilizado en las tarjetas de análisis de precios unitarios pagadas; incumpliendo con los artículos 39 fracción XIII y 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusula del contrato 2 fracción XVIII, 16, 49 fracción II y 60 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, determinando un probable daño patrimonial por \$69,617.40 que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada.

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costo elevado:

Cimbra de madera acabado no aparente en losas con altura de obra falsa hasta 3.50 mts, rendimiento bajo de mano de obra.

Muro de mampostería de piedra braza de banco caras rostreadas hasta una altura de 3.60 m y un espesor menor de 0.60 m asentada con mortero cemento arena 1:4, incluye elaboración del mortero y acarreo en carretilla del material de 1ª estación a 20.00 m de distancia material, mano de obra, herramienta y equipo necesario, rendimiento bajo de mano de obra y cantidad inadecuada de acarreo.

Suministro de tubería y piezas especiales de fierro galvanizado (hierro maleable) ced. 40, por inmersión en caliente tipo stancard clase 150 (10.5kg/cm²), de 63 mm (3") de diámetro, rendimiento bajo de mano de obra.

De las cuales se obtuvo un pago excedente por un monto de \$69,617.40 (Sesenta y nueve mil seiscientos diecisiete pesos 40/100 M.N.), por costos elevados; mismos que se describen en el siguiente cuadro:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PAGO IMPROCEDENTE (8)=(6)*(7)
	Cimbra de madera acabado no aparente en losas con altura de obra falsa hasta 3.50 mts. (SIC)	m2	\$542.25	\$250.13	\$292.12	56.02	\$16,364.56
2016300320001	Muro de mampostería de piedra braza de banco caras rostreadas hasta una altura de 3.60 m y un espesor menor de 0.60 m asentada con mortero cemento arena 1:4, incluye elaboración del mortero y acarreo en carretilla del material de 1ª estación a 20.00 m de distancia material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	\$2,625.49	\$1,590.25	\$1,035.24	39.75	\$41,150.79

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PAGO IMPROCEDENTE (8)=(6)*(7)
	Suministro de tubería y piezas especiales de fierro galvanizado (hierro maleable) ced. 40, por inmersión en caliente tipo stancard clase 150 (10.5kg/cm2), de 63 mm (3") de diámetro. (SIC)	ml	\$772.92	\$493.63	\$279.29	8.95	\$2,499.65
SUBTOTAL							\$60,015.00
IVA							\$9,602.40
TOTAL							\$69,617.40

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-032/2016/018 DAN	Número de Servicio: 2016300320202
Descripción del Servicio: Pago de Auditoría Técnica	Monto ejercido: \$306,240.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

En la integración de expediente técnico unitario del servicio no se presentaron los términos de referencia que permitan conocer los alcances reales del servicio, presupuesto total, análisis de precios unitarios, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones de los trabajos realizados, póliza de cheque de anticipo, Acta de Cierre de Auditoría y soporte documental de la realización de la auditoría, presentan Terminación Anticipada de contrato y no presentan finiquito que compruebe los trabajos realizados, no presentan los documentos probatorios de la realización del avance alcanzado en el contrato de la Auditoría; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el Cierre de Ejercicio se encuentra reportada la prestación del servicio al 100% y terminado, sin embargo el monto corresponde únicamente al anticipo por un monto de \$306,240.00, quedando un monto sin justificar por \$459,396.00, que es la diferencia del monto contratado y el monto ejercido.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en el servicio resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$306,240.00 (Trescientos seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Los documentos no cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

La comprobación del gasto se presentó incompleta por lo que no se puede determinar los alcances del servicio, así que no justifica el total del gasto aplicado en la obra, incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$306,240.00 (Trescientos seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES; al mismo tiempo un monto de \$459,396.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) incluye el I.V.A., por falta de documentación comprobatoria que al otorgarse el pago constituirían a su vez un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL, haciendo un total de \$765,636.00 (Setecientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) incluye el I.V.A.

Observación Número: TM-032/2016/020 DAÑ	Obra número: 2016300320403
Descripción de la Obra: Construcción de parque recreativo Las Araucarias, en la localidad de Catemaco.	Monto ejercido: \$2,306,764.26
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

En el Cierre de Ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia, para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En el expediente técnico unitario existe finiquito de obra, sin embargo, no se encontró presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base y del contratado y pruebas de laboratorio; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo se determinó lo siguiente:

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: se determinaron precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en la etapa de solventación presentó tarjetas de análisis de precios unitarios y análisis de básicos y auxiliares del presupuesto contratado; matrices del paquete de precios unitarios "PRISMA" (el cual no corresponde a la descripción del concepto), cotización de materiales correspondiente a "Casa López Miranda", de fecha 22 de julio del 2015; cotización de Sindicato de autotransporte de materiales, sin fecha; documentación que no es considerada dado que no presentan evidencia que justifique el rendimiento bajo de mano de obra; incumpliendo con el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracción XVI, 15, 65, 71 y 73 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, determinando un probable daño patrimonial por \$57,498.20 que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada.

Debido a lo anterior, se observa el siguiente precio unitario con costo elevado:

Suministro y relleno de material de banco compactado con equipo nemor (bailarina) y agua en capas de 20 cm de esp. Incluye: acarreo dentro de la obra, medir compacto y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.); con bajo rendimiento por mano de obra, además el precio pagado del material, se encuentra fuera del rango de mercado de la región.

Concreto hecho en obra resistencia normal $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$, revenimiento de 10 cms. agregado máximo de 3/4" en cimentación, incluye: colado, vibrado y curado, acarreo de la mezcla y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.); con bajo rendimiento por mano de obra, además el precio pagado del material, se encuentra fuera del rango de mercado de la región, que deberá



ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PAGO IMPROCEDENTE (8)=(6)*(7)
Suministro y relleno de material de banco compactado con equipo nemor (bailarina) y agua en capas de 20 cm de esp. Incluye: acarreo dentro de la obra, medir compacto y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	M3	\$495.25	\$323.79	\$171.46	160.09	\$27,449.03
Concreto hecho en obra resistencia normal f'c = 200 kg/cm ² , revenimiento de 10 cms. agregado máximo de 3/4" en cimentación, incluye: colado, vibrado y curado, acarreo de la mezcla y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	M3	\$2,525.51	\$2,155.08	\$370.43	59.71	\$22,118.38
SUBTOTAL						\$49,567.41
IVA						\$7,930.79
TOTAL						\$57,498.20

Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por costos elevados se determina realizar el reintegro a la cuenta del fondo de un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$57,498.20 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por PAGOS EN EXCESO.**

Observación Número: TM-032/2016/021 DAÑ	Obra número: 2016300320404
Descripción de la Obra: Centro de desarrollo comunitario, en la localidad de Catemaco.	Monto ejercido: \$817,730.80
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

En el Cierre de Ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia, para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presentó en la etapa de solventación documentación insuficiente para atender lo observado, por lo que se determina que no se encontró bitácora de obra, reporte fotográfico de la estimación de obra número 2 finiquito, pruebas de laboratorio y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente y del Ente al Comité de Contraloría Social; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, faltan por ejecutar trabajos referentes a “Suministro y colocación de microinversor fv...”, “Suministro y colocación de cable para uso fotovoltaico 8 awg...”, “suministro y colocación de luminarias solares led...”, “suministro y colocación de rack...” y “salida informática de cómputo...”, no se encontró fuerza de trabajo; teniendo 103 días de atraso; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado de la revisión física se encontraron volúmenes pagados no ejecutados en los siguientes conceptos: “Suministro y colocación de microinversor fv...”, “Suministro y colocación de cable para uso fotovoltaico 8 awg...”, “suministro y colocación de luminarias solares led...”, “suministro y colocación de rack...” y “salida informática de cómputo...”, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de microinversor FV doble 500 w 127/240 VAC para interconexion, incluye: herramientas, consumibles, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación (P.U.O.T)	pza	20.00	0.00	20.00	\$12,131.30	\$242,626.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de cable para uso fotovoltaico 8 AWG, incluye cable, material de fijación, conectores tipo mc4 hembra, macho y en "t", herramientas, consumibles, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación (P.U.O.T)	ml	250.00	0.00	250.00	\$206.65	\$51,662.50
suministro y colocacion de luminarias solares led saecsa urban/ar27w modelo ldu-127-m60-b6-90 o similar, incluye: generador fotovoltaico de 60 w, cañon de orientacion, lampara urbana saecsa 27w 12 vcd, tarjeta inteligente, edoga, gabinete metalico aislado termico, centro de almacenamiento y distribucion de energia 90 a-h y todo lo necesario para su correcta ejecucion (p.u.o.t.)	pza	2.00	0.00	2.00	\$26,420.73	\$52,841.46
Suministro y colocación de rack de comunicaciones con armado cerrado, incluye: armario 19" de 23 ur de 572 x 702 x 1220 mm, barra de 6 contactos dobles polarizafos; panel de parcheo categoría 5e de 24	pza	1.00	0.00	1.00	\$54,667.38	\$54,667.38

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
puertos, PLUG RJ45 8 posiciones; cable UTP CAT, 5e; SWITCH de 24 puertos para rack marca TRENDNET modelo TEG- 240WS; organizador htal. sencillo 3" x 3" no-breakcupsoniline marca TRIPP-LITE su1000rtxl2au, kit de charolas para rack, materiales de fijacion, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecucion. (P.U.O.T.)						
Salida informática de cómputo incluye: nodo de red ETHERNET con jack RJ45 categoria 5, caja para pared, tapa y cable Patch Cord y todo lo necesario para su correcta instalacion (P.U.O.T)	sal	28.00	0.00	28.00	\$594.20	\$16,637.60
SUBTOTAL						\$418,434.94
IVA						\$66,949.54
TOTAL						\$485,384.53

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados en exceso se determina realizar el reintegro a ala cuenta bancaria del fondo un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$485,384.53 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por PAGOS EN EXCESO.**

Observación Número: TM-032/2016/022 ADM

Descripción: Falta Parcial de Documentación Comprobatoria de los Recursos Ejercidos

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que integra el expediente técnico unitario de la obra número 2016300320801 se identificó que los trabajos constan de la sustitución de 1,518 luminarias, mismas que serán financiadas por la empresa Info Technology México, S.A. de C.V., a través de un Fideicomiso bajo número de contrato CIB/2113 de fecha 1 de octubre de 2014 y autorizado a través de Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de fecha 2 de febrero de 2015.

En el expediente técnico unitario se presentó el convenio de Alianza Estratégica de fecha 18 de agosto de 2014, mismo que establece una duración de 10 años y a través del cual la empresa Info Technology México, S.A. de C.V., prestará los servicios de implementación, reparación y reposición de 1,518 luminarias, recibiendo un pago mensual por parte del Ayuntamiento durante 120 meses y a través de una cuenta que el Fiduciario abrió y mantendrá en CIBANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple; asimismo, se presenta oficio No. SFPM/0013/2016 de fecha 10 de febrero de 2016 signado por el Ayuntamiento y la empresa Info Technology México, S.A. de C.V., a la Secretaría de Finanzas y Planeación en el cual se solicita que a partir del mes de febrero de 2016 y hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales y por ende la extinción del Fideicomiso, se entregue mensualmente a CIBANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple en su carácter de fiduciario, el importe de \$234,000.00.

De lo anterior, se anexan dos pólizas contables No. 467 y 468 de fechas 21 de junio de 2016, una póliza No. 577 de fecha 7 de agosto de 2016 y una póliza No. 1427 de fecha 28 de octubre de 2016; cada una por un monto de \$234,000.00, haciendo un total de \$936,000.00, faltando por presentar comprobantes de los pagos por un monto de \$1,638,000.00; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Observación Número: TM-032/2016/023 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 23 obras de 25 revisadas, se identificó que en las número 2016300320659, 2016300320507, 2016300320501, 2016300320504, 2016300320027, 2016300320028, 2016300320047, 2016300320048, 2016300320051, 2016300320052, 2016300320074, 2016300320077, 2016300320082, 2016300320088, 2016300320089, 2016300320553, 2016300320571, 2016300320001, 2016300320109, 2016300320118, 2016300320401, 2016300320403 y 2016300320404, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares; asimismo

en las obras número 2016300320504, 2016300320047, 2016300320077 y 2016300320082 tampoco se integró la propuesta arquitectónica y estructural en su caso; lo que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo para el caso de los recursos de origen Federal, con los artículos 2 fracción IX, 21 fracción X y 24 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 23 tercer párrafo y 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para el caso de los recursos de origen Estatal, con los artículos 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-032/2016/024 ADM
--

Descripción: Deficiencias en el Procedimiento de Contratación o Adjudicaciones Fuera de Norma
--

Los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal; puntualizando lo siguiente:

- Se limitaron las invitaciones a un sector reducido de empresas, que fueron partícipes en repetidos procesos.
- No se presentó integrada a los expedientes unitarios, la documentación completa que permita verificar la acreditación de la personalidad jurídica de los participantes ni registro ante el Padrón de Contratistas del Estado.
- Se adjudicó un contrato, identificado con el número 2016300320653 por adjudicación directa siendo que le correspondía el procedimiento de invitación a cuando menos tres empresas, incumpliendo con los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin justificar los motivos que dieron lugar a la excepción.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores y ex servidores públicos probables responsables.

Observación Número: TM-032/2016/025 ADM

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 1 de 26 registros se identificó que en la número 2016300320077, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo con los artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 64 segundo párrafo y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de ejecución de las obras, que garantice la aplicación correcta de los recursos empleados en la obra.

Observación Número: TM-032/2016/026 ADM

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa

En 4 obras de 25 revisadas, se identificó que en las número 20160300320077, 2016300320001, 2016300320109 y 2016300320118, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo con los artículos 12 y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación de las obras, que garantice el cumplimiento de las normas establecidas.

Observación Número: TM-032/2016/027 ADM

Descripción: Terminación de Obras

En 7 obras de 25 revisadas, se identificó que en las número 2016300320507, 2016300320501, 2016300320504, 2016300320045, 2016300320047, 2016300320082 y 2016300320089, no se presentó la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula como terminación de las obras, que garantice el cumplimiento de metas, el beneficio esperado y el flujo del recurso empleado en las mismas, incumpliendo para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 95, 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XIV, 125 fracción I inciso k) y II inciso g), 164 primer párrafo, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 2 fracción XVIII, 53, 67, 68, 70 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 80, 81, 109 fracción XIV, 112 fracción XIV, 125 fracción II incisos g)

y k), 210, 212, 214, 216 y 218 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso administrativo de terminación de las obras.

Observación Número: TM-032/2016/028 ADM
Descripción: Situación Física

En 7 obras de 25 revisadas, se identificó que en las número 2016300320801, 2016300320659, 20160300320077, 2016300320048, 2016300320051, 2016300320052 y 2016300320077, se encuentran terminadas y operando; sin embargo, se identificó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas o, en su caso, que se garantice una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REMANENTE

Número de obra	Descripción
2016300320001	Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable en Zapoapan de Cabañas, Municipio de Catemaco, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, la obra carece de validación y acta de entrega-recepción a la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 27

5.2.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-032/2016/001

Integrar la Cuenta Pública del ejercicio que se entrega al H. Congreso del Estado, con la información financiera relacionada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-032/2016/002

Dar cumplimiento al artículo 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, relativo a la creación del Instituto Municipal de las Mujeres, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual deberá contar con autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Recomendación Número: RM-032/2016/003

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones oportuna; evaluar los resultados obtenidos; evitar desahorros; llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Recomendación Número: RM-032/2016/004

Cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales federales y estatales a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, evitando con ello, el pago de multas, actualizaciones y recargos.

Recomendación Número: RM-032/2016/005

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2016, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

Recomendación Número: RM-032/2016/006

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Formato Único (SFU), mediante los reportes trimestrales, lo relativo al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los indicadores de desempeño, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

Recomendación Número: RM-032/2016/007

Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

Recomendación Número: RM-032/2016/008

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de integrar y presentar su Cuenta Pública 2017 debidamente armonizada, además de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Asimismo, deberán informar a la administración entrante, el avance puntual que se tiene en la implementación de la armonización contable, así como los principales aspectos que requieren su atención.

Recomendación Número: RM-032/2016/009

Respecto al registro y seguimiento de la Deuda Pública Municipal, realizar lo siguiente:

1. Consideraciones Presupuestales

- A. Incluir en el Presupuesto de Egresos del Municipio, los montos necesarios para satisfacer puntualmente los compromisos derivados de la contratación de financiamientos.
- B. Registrar como gasto comprometido al inicio del ejercicio presupuestario, el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente, así como actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.

2. Consideraciones Contables

- A. De los créditos garantizados contraídos por el Municipio, efectuar trimestralmente conciliaciones de intereses pagados, amortización de deuda y saldos registrados en el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, contra los importes que registra la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN) y el H. Congreso del Estado, a efectos de contar con saldos debidamente armonizados con las instancias encargadas del registro de la deuda pública. Asimismo, validar sus cifras contra los registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para, en su caso, comunicar las diferencias identificadas con la SEFIPLAN para los ajustes correspondientes.
- B. Registrar y mantener actualizadas las cifras del crédito bursátil celebrado en el año 2008, por lo que le deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado la información de las amortizaciones, intereses, fondos de reservas, gastos de deuda que se cubren de manera semestral con motivo del contrato celebrado para tal fin.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-032/2016/001

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra.

Recomendación Número: RT-032/2016/002

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-032/2016/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-032/2016/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-032/2016/005

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

5.2.3. Conclusión

Nota:

El Dictamen Legislativo aprobado por el H. Congreso del Estado el día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, señala que respecto del Municipio de Catemaco, Ver., se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dé continuidad al procedimiento de fiscalización superior a la Cuenta Pública dos mil dieciséis a dicho Ayuntamiento durante el proceso respectivo que se siga en el ejercicio de la Cuenta Pública dos mil diecisiete, tomando en consideración el siniestro que se tuvo en el Palacio Municipal de ese Ayuntamiento en el año dos mil dieciséis, debiendo informar lo correspondiente, en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio dos mil diecisiete.

Finalizada la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por probable daño patrimonial equivalentes a un monto de \$40,087,014.24 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	FM-032/2016/004 DAÑ	\$60,000.00
2	FM-032/2016/005 DAÑ	798,881.28
3	FM-032/2016/027 DAÑ	1,228,000.00
4	FM-032/2016/034 DAÑ	815,000.00
5	FM-032/2016/035 DAÑ	303,490.82
6	FM-032/2016/036 DAÑ	4,523,140.17
	Subtotal Financiero	\$7,728,512.27
7	TM-032/2016/001 DAÑ	\$265,137.66
8	TM-032/2016/002 DAÑ	1,089,933.60

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
9	TM-032/2016/003 DAÑ	1,085,285.50
10	TM-032/2016/004 DAÑ	1,072,282.00
11	TM-032/2016/005 DAÑ	2,652,004.08
12	TM-032/2016/006 DAÑ	3,491,012.37
13	TM-032/2016/007 DAÑ	1,174,416.00
14	TM-032/2016/008 DAÑ	3,995,998.00
15	TM-032/2016/009 DAÑ	2,634,759.84
16	TM-032/2016/010 DAÑ	1,248,459.43
17	TM-032/2016/011 DAÑ	257,829.67
18	TM-032/2016/012 DAÑ	2,737,055.74
19	TM-032/2016/013 DAÑ	1,382,149.19
20	TM-032/2016/014 DAÑ	2,682,749.86
21	TM-032/2016/015 DAÑ	2,870,587.26
22	TM-032/2016/016 DAÑ	1,753,653.42
23	TM-032/2016/017 DAÑ	1,116,065.62
24	TM-032/2016/018 DAÑ	306,240.00
25	TM-032/2016/020 DAÑ	57,498.20
26	TM-032/2016/021 DAÑ	485,384.53
Subtotal Técnico		\$32,358,501.97
TOTAL		\$40,087,014.24

Derivado de lo anterior se concluye lo siguiente:

Primera. Se detectaron irregularidades en la Gestión Financiera del H. Ayuntamiento de Catemaco, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un probable daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$40,087,014.24 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano de Control Interno.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Catemaco, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el H. Ayuntamiento de Catemaco, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS